REPÚBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA
DEMANDADO	DECRETO 062 DEL 21 DE MARZO DE 2020 DEL
	MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2020 01163 00
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO DE CONTROL
	INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL ARTÍCULO 136
	DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
	administrativo y de lo contencioso
	ADMINISTRATIVO

Se somete a estudio de este Despacho el control de legalidad del Decreto No. 062 del 21 de marzo de 2020 "Por el cual se hacen unos traslados dentro del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal para atender gastos relacionados con la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional", proferido por el Alcalde del Municipio de Frontino-Antioquia, previo a avocar conocimiento es preciso hacer las siguientes,

ANTECEDENTES

El artículo 215 de la Carta de 1991 autoriza al Presidente de la República a declarar el **Estado de Emergencia** cuando se presenten circunstancias distintas a las previstas en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen en forma grave e inminente el orden económico, social, ecológico del país, o constituyan grave calamidad pública.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el Territorio Nacional.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo

el Territorio Nacional por causa del covid-19, hasta el 30 de mayo de 2020.

El Departamento de Antioquia por medio del Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020. Declaro la emergencia sanitaria en toda la jurisdicción, con el objeto de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARS CoV2, generador del COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Frontino-Antioquia profirió el Decreto No. 062 del 21 de marzo de 2020 "Por el cual se hacen unos traslados dentro del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal para atender gastos relacionados con la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional".

El artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el trámite de control inmediato de actos administrativos, como el Decreto No. 062 del 21 de marzo de 2020 del Municipio de Frontino-Antioquia.

De conformidad con el numeral 14 del artículo 151 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Tribunal es competente para conocer del control inmediato de legalidad del acto de carácter general proferido durante estado de excepción por autoridad territorial.

TRÁMITE

El día 31 de marzo de 2020 la Secretaria Ejecutiva del Municipio de Frontino-Antioquia envió al correo electrónico de la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia, el Decreto No. 062 del 21 de marzo de 2020 "Por el cual se hacen unos traslados dentro del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal para atender gastos relacionados con la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional", para efectos del control inmediato de legalidad.

Ahora si bien es cierto el Decreto No. 062 se expidió el 21 de marzo de 2020 no se remitió dentro del término de 48 horas de que trata el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, en virtud de la parte final de esta

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad

¹ "Artículo 136. Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.

normativa la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio el conocimiento del control inmediato de legalidad.

El día 24 de abril 2020, la Secretaria de la Corporación envió por correo electrónico del Despacho, el reparto del control inmediato de legalidad del Decreto No. 062 del 21 de marzo de 2020, para la sustanciación del trámite respectivo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se cumple con los requisitos mínimos necesarios para "admitir la demanda" en los términos del numeral 3 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o para iniciar el proceso de control inmediato de legalidad.

Decreto de pruebas:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena exhortar al Alcalde del Municipio de Frontino-Antioquia para que remita con destino a este proceso los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición del Decreto No. 062 del 21 de marzo de 2020 "Por el cual se hacen unos traslados dentro del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal para atender gastos relacionados con la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional", además deberá aportar la constancia de publicación del decreto.

Por la Secretaria remítase el exhorto al Alcalde del Municipio de Frontino-Antioquia al correo electrónico de la entidad y se le indicara que cuenta con el termino de cinco (5) días para aportar la documentación solicitada al correo electrónico Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es preciso aclarar que todas las notificaciones, comunicaciones, practica de pruebas, intervenciones y conceptos se harán por los medios más expeditos en razón a la contingencia por el COVID 19, esto es por correo electrónico y el aviso de que trata el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará en la página web del Municipio de Frontino-Antioquia (para el efecto se enviara oficio a la Alcaldía de Frontino para que se fije el correspondiente aviso) y en el sitio web de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 062 del 21 de marzo de 2020 "Por el cual se hacen unos traslados dentro del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal para atender gastos relacionados con la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional", proferido por el Alcalde de Frontino-Antioquia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Ordenar que fije un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto No. 062 del 21 de marzo de 2020 del Municipio de Frontino-Antioquia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011. Dicho aviso se fijará en la página web del Municipio de Frontino-Antioquia (para el efecto se enviará oficio a la Alcaldía de Frontino para que se fije el correspondiente aviso) y en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría que facilite y permita por medio del correo electrónico de la Corporación Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co que las personas interesadas intervengan para defender o impugnar la legalidad del decreto sometido a control, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Notificar esta providencia al señor Procurador 143 Judicial Delegado ante el Tribunal, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales –art. 197 CPACA-, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Modificado por el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

QUINTO: Ordenar a la Secretaría que, una vez expirado el término de publicación del aviso envié el expediente completo por correo electrónico al Procurador 143 Judicial Delegado, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Exhortar al Alcalde del Municipio de Frontino-Antioquia para que remita con destino a este proceso los antecedentes

administrativos que dieron origen a la expedición del Decreto No. 062 del 21 de marzo de 2020 "Por el cual se hacen unos traslados dentro del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal para atender gastos relacionados con la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional", además deberá aportar la constancia de publicación del decreto.

Por la Secretaria remítase el exhorto al Alcalde del Municipio de Frontino-Antioquia al correo electrónico de la entidad y se le indicara que cuenta con el termino de cinco (5) días para aportar la documentación solicitada al correo electrónico Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Notificar esta providencia por correo electrónico al Representante legal del Municipio de Frontino-Antioquia o a quien este haya delegado la facultad para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Brot Eleva JARAMILLO MUÑOZ

MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

28 DE ABRIL DE 2020 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL